

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso No. 110013103038-2022-00081-00

Como en el presente asunto son cuatro los litigantes favorecidos con la condena en costas, se dio aplicación a lo previsto en el numeral 7° del artículo 365 del Código General del Proceso, reconociendo lo que a cada uno compete y efectuando las liquidaciones por separado.

Así las cosas, como quiera que las liquidaciones de costas efectuadas por la Secretaría se encuentran ajustadas a lo señalado en el artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la Secretaría el 9 de diciembre de 2024, a favor de HECTOR WILLIAM BORDA PATIÑO y a cargo de MARY FELY MARTÍN y ELKIN BELTRAN RAMIREZ., por valor de \$10.000.000 M/Cte.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la Secretaría el 9 de diciembre de 2024, a favor de HECTOR JULIO BORDA AVILA a cargo de MARY FELY MARTÍN y ELKIN BELTRAN RAMIREZ., por valor de \$10.000.000 M/Cte.

TERCERO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la Secretaría el 9 de diciembre de 2024, a favor de ALLIANZ SEGUROS S.A. y a cargo de MARY FELY MARTÍN y ELKIN BELTRAN RAMIREZ., por valor de \$10.000.000 M/Cte.

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

(Firmado electrónicamente)

DLHO

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 142 hoy 10 de diciembre de 2024 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cb3d3d792a6a5f8720ac50aa4905c22657eff9a865d55ad1b10004ffa929a84**

Documento generado en 09/12/2024 04:45:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>